Posición del grupo STOP VACUNAS

Sobre el "Pla d'obertura de centres educatius en fase 2 de desescalada en la finalització del curs 2019-2020 i per a l'organització i funcionament dels centres i els estudis del curs 2020-2021". Y en particular sobre la exigencia de "calendari de Vacunes al día" como requisito a alumnos y personal docente y no docente para poder asistir a los centros.

El Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya ha elaborado un "Pla d'obertura de centres educatius en fase 2 de desescalada en la finalització del curs 2019-2020 i per a l'organització i funcionament del centres i els estudis del curs 2020-2021" que presenta al PROCICAT (Pla Territorial de Protecció Civil de Catalunya) para su validación y que recoge una serie de medidas elaboradas a partir de documentos tanto estatales como autonómicos que permitan la reapertura de los centros no universitarios (1).

El "Annex 1. Condicions per a la reobertura dels centres educatius en fase 2", recoge los requisitos que deben cumplir los niños y el personal docente y no docente para poder asistir a los centros educativos, que básicamente son tres: ausencia de sintomatología compatible con la COVID-19; no haber tenido convivencia o contacto en los 14 días anteriores con alguien con sintomatología compatible con la COVID-19, y "Calendari de vacunes al día".

Aunque esta última exigencia no es ni mucho menos la más preocupante de cuantas medidas se recogen y exigen en el documento (y en otros similares en el resto del estado), vamos a centrarnos en ella por ser el tema fundamental que anima al grupo STOP VACUNAS y sobre el que queremos plantear nuestra aportación con vistas a las numerosas personas que nos han hecho llegar su preocupación e incluso temor o angustia.

VALORACIÓN DE STOP VACUNAS

- 1. La inclusión de este requisito —por la puerta trasera— es un ataque en toda regla a la libertad individual de las personas, una agresión a los niños y niñas, y al personal adulto de los centros y una violación de la legalidad vigente estatal.
- 2. Creemos que ante esta agresión —que podría convertirse en la primera de muchas—debemos plantar cara y pasar a la acción, en primer lugar para combatir el problema concreto en Cataluña, y en segundo lugar para dejar bien clara nuestra posición y la fuerza que podemos oponer ante posibles proyectos similares en otros territorios del estado.
- 3. Ahora bien ¿debemos actuar individualmente, colectivamente, o ambas de modo complementario y sinérgico? Nuestra propuesta es precisamente esta última: animamos a todas las personas afectadas a que actúen de forma individual ante el centro que les corresponde, como padres o madres, o como personal docente y no docente. Y animamos a todos, afectados o no, residentes o no en Cataluña a que se sumen a la acción colectiva que aquí proponemos, sin perjuicio de cualquier otra acción individual o colectiva que considere oportuno llevar a cabo. De hecho, como grupo, STOP VACUNAS

se está coordinando con otros grupos críticos —La Liga para la Libertad de Vacunación o La Dulce Revolución— para llevar a cabo iniciativas conjuntas.

4. Consideramos de importancia decisiva ir más allá de este caso particular y contemplar esta agresión institucional no solo como la primera de otras iniciativas en el resto del estado para imponer la vacunación, sino como ejemplo de los posibles abusos e imposiciones arbitrarias y contrarias a derecho que con la excusa de la falsa pandemia del coronavirus pueden desatarse en el futuro.

PROPUESTAS

Pistas para la iniciativa individual:

- —Consultas realizadas por familias al Comité Asesor de Vacunas de la Asociación Española de Pediatría y a la Sociedad Catalana de Pediatría. El primero dice que "existe jurisprudencia (en su CCAA además) que sustenta el derecho de las instituciones educativas en exigir que el calendario de los niños esté actualizado" (jurisprudencia que por el momento desconocemos y que habrá que valorar); sin embargo la segunda dice que "el documento parla de "recomanacions i NO parla d'obligatorietat". Por tanto aquellas familias que simplemente acudan al centro y manifiesten que agradecen la recomendación pero no valoran ponerla en práctica y les resulte bien, adelante.
- —Para aquellos casos en los que el centro interprete el documento como una exigencia, recomendamos entregar un escrito en el centro correspondiente para el que proponemos un texto en el que se comunique de forma escueta que amparándose en la legalidad vigente hemos decidido no vacunar a nuestros hijo o hija o a vacunarnos (en el caso de adultos) y recordando que unas instrucciones promulgadas por un Departament de la Generalitat o por cualquier Consejería de cualquier gobierno de las comunidades autónomas no pueden conculcar leyes básicas de ámbito estatal. Así lo establece el principio de jerarquía normativa que considera la superioridad de la ley y las normas con rango de ley sobre las normas administrativas (2).
- —En este caso hablamos de la "Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica" (3), que en su artículo 8 sobre consentimiento informado dispone: "Toda actuación en el ámbito de la salud de un paciente necesita el consentimiento libre y voluntario del afectado [...]".
- —Esta ley se complementa además con el *Código de Deontología Médica*, aprobado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos en julio de 2011 (4) y que en su artículo 9 establece: "el médico respetará las convicciones de sus pacientes y se abstendrá de imponerles las propias".
- —Asimismo, el derecho a consentir o a negarse a una intervención médica está amparado por la propia Constitución Española, por la Declaración de Lisboa sobre los Derechos del paciente (octubre, 1981), por el Convenio para la Protección de los DDHH y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina (abril, 1997), por la Declaración de Bioética de Gijón (2000) y la Declaración universal sobre bioética y DDHH (octubre, 2005), todas ellas suscritas por el estado español.

Pistas para la iniciativa colectiva:

- —Proponemos la elaboración de un escrito con la mayor cantidad posible de firmantes a entregar en los centros y en la sede del Departament d'Educació valorando la posibilidad de hacerlo público a través de los medios de comunicación que acepten difundirlo y de las redes sociales.
- —El escrito recogería lo esencial del escrito individual con el apoyo de la legislación mencionada pero se abriría también a la cuestión general de las **intervenciones médicas forzadas o impuestas por ley o por una orden judicial y cuyo apoyo último son los motivos de salud pública**.
- —El concepto de "salud pública" tal y como se utiliza en la legislación (y en otros muchos ámbitos) procede de un determinado concepto de salud que viene determinado por un único modelo médico actualmente hegemónico que desprecia la tradición y la historia de la medicina, cualquier enfoque crítico o alternativo de la biología y otras ciencias que no sea el enfoque oficial impuesto por intereses de poder y por supuesto cualquier otra aproximación o visión de la salud que suponga salirse del estricto campo de la medicina.
- —En definitiva, ello supone la imposición de una concepción de la salud que viola la propia Constitución Española (5), la Declaración de Derechos Humanos (6) y el Pacto Internacional por los Derechos Humanos de 1966 suscrito por el estado español (7).

25 de mayo, 2020.

Grupo STOP VACUNAS:

Lluís Botinas, presidente de Plural-21, Lúa Catalá, Pediatra, Enric Costa, Médico de familia; Jesús García, investigador social; Teresa Morera, Naturópata y ex farmacéutica; Abraham Navarro, antropólogo y editor; Alicia Ninou, Periodista independiente.

FUENTES Y REFERENCIAS:

(1) El documento puede descargarse en el siguiente enlace:

https://www.ara.cat/2020/05/20/

PLA REOBERTURA CENTRES EDUCATIUS FASE 2 PROCICAT 190520.pdf? hash=6af8853a4b00eff356662c485e1a483977153f33

(2) Principio de Jerarquía Normativa (Guías Jurídicas):

(2) i filicipio de defarquia Mortifativa (dulas duridicas).

https://www.guiasjuridicas.es/Content/DocumentoRelacionado.aspx?

<u>params=H4sIAAAAAAAAAAAMtMSbF1jTAAAUNjAzMztbLUouLM_DzbsMz01LySVACjx5dTIAAAAA==WKE</u>

- (3) https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-22188
- (4) https://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo_deontologia_medica.pdf
- (5) Artículos 14, 20, 27.2, 29.1, 43.1 y 53.2
- (6) Artículos 2, 19 y 30
- (7) Artículos 2.1, 5.1,17.1, 18.1 y 26